

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED], Contralor Interno Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio municipal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce y reportadas en el Informe del Resultado correspondiente; y -----

RESULTANDO

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al H. Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio y los provenientes del Ramo 033, los ex servidores públicos responsables de su ejercicio incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial. -----

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo artículo Tercero fracción segunda, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, que presumiblemente hubieren incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Municipal. -----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que se hizo a través de los oficios **DGAJ/328/02/2016**, **DGAJ/329/02/2016**, **DGAJ/330/02/2016**, **DGAJ/331/02/2016** y **DGAJ/332/02/2016**, todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED] Contralor Interno Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento citado, para que comparecieran, por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores públicos, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente. -----

CUARTO. El día catorce de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED] Contralor Interno Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes por conducto de un representante común ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses tal y como consta en actuaciones.-----

Debe precisarse que en la audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los servidores y ex servidores públicos comparecientes por conducto de su apoderado un plazo de **tres días hábiles**, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fenecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se ordenó turnar el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor emitir Resolución al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo sexto de la fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, inciso c) de la base 5 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29.1 fracción II, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 3º, 15 y 16 fracción XXIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior en vigor, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, y el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 100 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince. -----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo

preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos, y dentro de los treinta días a que alude el artículo 42.1.II, de la Ley de Fiscalización para el Estado, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. **Valoración de Pruebas y Alegatos.** Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores y ex públicos en la Fase para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas. -----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los servidores y ex públicos municipales fueron de carácter **Financiero Presupuestal**, en relación a la gestión financiera de Ingresos Municipales, a cuyo análisis se procede a continuación. -----

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-036/2014/001 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable presuntamente efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo a lo dispuesto en los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE/CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
346	22/12/14	Nómina Aguinaldo	Nómina aguinaldo	\$266,606.85

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

I.- La observación por el monto de \$266,606.85 corresponde a un reintegro que se encontraba pendiente de pago por concepto de nóminas de salarios erogados al personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Coacoatzintla Ver.

II.- Los montos por los cuales se reconoció el registro del pasivo por pagar fueron registrados a la cuenta contable

"Arbitrios" 2101-01-01001 [*Sueldos caídos-empleados sindicalizados*] en el siguiente orden: segunda quincena de agosto por un importe de \$83,239.93; primera quincena de septiembre por un importe de \$80,468.32; segunda quincena de septiembre por un importe de \$79,620.16; primera quincena de noviembre por un importe de \$78,322.85 y la segunda quincena de noviembre por un importe de \$76,921.85 sumando un importe total de \$398,573.11, (*aunque el importe total es superior y no coincide con el monto de la observación; este dato se considera importante y en los puntos que proceden se podrá apreciar por qué fue preparada la información de esta manera*) tal cual se puede apreciar en la siguiente tabla.

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2101-01-01001	2DA QNA DE AGOSTO 2015	83,239.93
2101-01-01001	1RA QNA SEPTIEMBRE 2015	80,468.32
2101-01-01001	2DA QNA SEPTIEMBRE 2015	79,620.16
2101-01-01001	1RA QNA NOVIEMBRE 2015	78,322.85
2101-01-01001	2DA QNA NOVIEMBRE 2015	76,921.85
TOTALES		398,573.11

III.- La información documental soporte que ratifica y evidencia que las cantidades fueron recibidas por el personal se encuentra completa respecto a firma y monto que recibió cada empleado; información que soporta el registro contable por cada una de las quincenas de las cuales se indican.

IV.- El monto total que se indica en el numeral 2 en la cantidad de \$398,573.11 llega a su saldo cero (se salda la cuenta) de la forma siguiente: con la cantidad de \$131,966.26 del cual se aprecia en su registro contable el "cargo" a la cuenta 2101-01-01001 en el importe indicado y con la cantidad de \$266,606.85 del cual se aprecia en su registro contable el "cargo" a la cuenta 2101-01-01001 en el importe indicado; ambos importes suman la cantidad de \$398,573.11. (Cantidad idéntica al importe total plasmado en el numeral II de esta lista.

MONTOS PAGADOS CON FIMS Y REINTEGRADOS

2101-01-01001	REINTEGRO DE FIMS A ARBITRIOS	131,966.26
2101-01-01001	REINTEGRO DE FIMS A ARBITRIOS	266,606.85
TOTAL REINTEGRADO A FIMS		398,573.11

V.- El importe de \$131,966.26 tiene su origen en la transacción financiera por el monto de \$265,458.37 ("*traspaso entre cuentas propias*"; *indicando para este punto que la diferencia de la operación aritmética de los montos anteriores se encuentra en la cuenta 2101-01-01003 sueldos por pagar por la cantidad de \$133,492.11*) del día 19 de diciembre del 2014; el importe de \$266,606.85 tiene su origen en la transacción financiera que se encuentra soportada por orden y póliza cheque No. 346 de fecha de expedición 22/12/2014 por la cantidad de \$266,606.85.

VI.- La información con la que se cuenta, misma que será presentada ante las autoridades fiscalizadoras, a juicio de la Tesorería y Contraloría Municipal se considera suficiente para poder solventar la observación que por presunto daño se hace a funcionarios del H. Ayuntamiento de Coacoatzintla sin descartar que la misma pudiera ser objeto de ampliarse bajo petición o solicitud del ente fiscalizador.

VII.- Que para poder justificar y probar la improcedencia de la observación motivo del presenta alegato se anexará al presente un legajo de la información probatoria conformado del folio 000000 al folio 000046 el cual se evidencia en la parte superior derecha de la misma, debidamente certificada por autoridad competente en función en

el siguiente orden; auxiliar de la cuenta contable 2101-01-01001 sueldos caídos-empleados sindicalizados; registros de los dos reintegros realizados para saldar el importe de la cuenta sueldos caídos-empleados sindicalizados; póliza de registro contable y soporte documental del registro del pasivo 2101-01-01001 sueldos caídos-empleados sindicalizados de la primera y segunda quincena de noviembre 2014; póliza de registro contable y soporte documental del registro del pasivo 2101-01-01001 sueldos caídos-empleados sindicalizados de la primera y segunda quincena de septiembre 2014; póliza de registro contable y soporte documental del registro del pasivo 2101-01-01001 sueldos caídos-empleados sindicalizados de la segunda quincena de agosto 2014.

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del folio 000000 al 000045:

- Auxiliar contable de la cuenta 2101-01-01001 Sueldos caídos-empleados sindicalizados, del periodo de enero a diciembre 2014.
- Póliza de Egresos número 398 de fecha 19/12/2014, por concepto de transferencia 5407642 pago de nómina de confianza y sindicalizados pagada con FISM, por un importe de \$265,458.37, póliza en la que cancelan \$131,966.26 de la cuenta 2101-01-01001 Sueldos caídos-empleados sindicalizados.
- Carátula del estado de cuenta bancario de FISMDF, cuenta de cheques número 22-00040163-0 del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2014.
- Hoja de estado de cuenta bancario Santander número 65-50415790-3 del mes de diciembre 2014, en el cual se aprecia el abono de la transferencia del 19/12/14 por \$265,458.37 y el cobro del cheque 346 por \$266,606.85.
- Póliza de Egresos número 396 de fecha 22/12/2014, por concepto de CH346 [REDACTED], pago de nómina pendiente de pago, por un importe de \$266,606.85, anexan orden de pago y póliza cheque.

PÓLIZAS EN LAS QUE REGISTRAN PASIVO DE LA CUENTA 2101-01-01001 SUELDOS CAÍDOS-EMPLEADOS SINDICALIZADOS:

- Póliza de Diario número 125 de fecha 01/12/2014, por concepto de registro de la segunda quincena de noviembre de 2014, por un importe de \$281,747.32, **anexan nómina de sueldos del personal sindicalizados del 16 al 30 de noviembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$76,921.85 y nómina de sueldos del 16 al 30 de noviembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$189,685.00.**
- Póliza de Diario número 124 de fecha 01/12/2014, por concepto de registro de la primera quincena de noviembre de 2014, por un importe de \$283,148.32, **anexan nómina de sueldos del personal sindicalizados del 1 al 15 de noviembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$78,322.85 y nómina de sueldos del 1 al 15 de noviembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$189,685.00.**
- Póliza de Diario número 121 de fecha 01/12/2014, por concepto de registro de la segunda quincena de septiembre, por un importe de \$288,067.29, **anexan nómina de sueldos del personal sindicalizados del 16 al 30 de septiembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$79,697.83 y nómina de sueldos del 16 al 30 de septiembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$187,081.99.**
- Póliza de Diario número 120 de fecha 01/12/2014, por concepto de registro de la primera quincena de septiembre, por un importe de \$293,666.30, **anexan nómina de sueldos del personal sindicalizados del 1 al 15 de septiembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$80,468.32 y nómina de sueldos del 1 al 15 de septiembre de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$190,990.55.**
- Póliza de Diario número 119 de fecha 01/12/2014, por concepto de registro de la segunda quincena de agosto sindicalizados, por un importe de \$90,122.13, **anexan nómina de sueldos del personal**

sindicalizados del 16 al 31 de agosto de 2014, firmada por los empleados, por un importe a pagar de \$83,239.92.

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores y ex servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo en consideración la valoración de la Dirección de Auditoría a Municipios, se tiene que los servidores públicos **lograron comprobar la legalidad de sus actos** en el ejercicio de la cuenta pública, debido a que demuestran con la documentación y aclaración presentada, que con el cheque 346 observado, se cubrieron parte de sueldos por pagar de los meses de agosto, septiembre y noviembre, anexando la nómina firmada por los beneficiarios por un importe total de \$398,573.11 (Trescientos noventa y ocho mil quince pesos setenta y tres pesos 11/MN) (incluye el monto observado por \$266,606.85), con lo cual se tiene la certeza razonable de que el recurso erogado fue comprobado.-----

Consecuentemente, se presenta el cuadro de resumen con los resultados de la observación de carácter financiero materia de esta Resolución:-----

Observación	Resultado
<i>FM-036/2014/001</i>	Se solventa
Total	\$0.00

CUARTO.- En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes:-----

Los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED] Contralor Interno Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que los constriñe a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encuentran afectos.-----

En el caso que nos ocupa, los servidores públicos referidos fueron señalados en la auditoría de haber incurrido durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de daño patrimonial. Éstas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días procedieran a su solventación y, posteriormente, en la audiencia de pruebas y alegatos de la presente fase determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, logrando en esta última fase en comento desvirtuar las observaciones de daño patrimonial del Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por tanto, con fundamento en los preceptos legales citados y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, se:-----

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en esta Resolución se determina que los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED] Contralor Interno Municipal, servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda municipal del H. Ayuntamiento en comento. -----

SEGUNDO. En consecuencia de lo establecido en el numeral anterior, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED] Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED], Contralor Interno Municipal, servidores y ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Toda vez que subsisten inconsistencias de carácter administrativo que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, remítase un tanto de la presente Resolución al Órgano de Control Interno del municipio de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice el seguimiento respectivo y en su caso instruya las acciones legales a que haya lugar.-----

CUARTO. En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorero Municipal y [REDACTED], Contralor Interno Municipal, servidores públicos del H. Ayuntamiento de **Coacoatzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce.-----

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, o su Representante Legal, o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

**EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO**

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.
AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA, VER., EJERCICIO FISCAL 2014.